



DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA 90102

LUGAR Y FECHA:

Bogotá D.C,

14 JUN 2023

ORDENADOR DEL GASTO
UNIDAD POLICIAL:

Coronel CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

73.161.296 expedida en Cartagena.

CARGO:

Director Bienestar Social

DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO:

Resolución Ministerial 0914 del 27/03/2023

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN:

Resolución 684 del 18 de marzo de 2022

DATOS DEL CONTRATISTA:

AUTOMAYOR S.A.

NIT:

860034604.

REPRESENTANTE LEGAL:

Edgar Ricardo Sierra Rodríguez.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

19.219.805.

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DE LA ORDEN DE COMPRA

TIPO DE CONTRATO:

Compra venta.

OBJETO:

"Adquisición Equipo Automotor Lote 1: Automóvil tipo sedan uniformado; a través del acuerdo marco de precios para la adquisición de vehículos III, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre No. CCE-163-III-AMP-2020".

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN:

Vehículos III.

FECHA DE EMISIÓN:

18/05/2022.

FECHA DE VENCIMIENTO:

18/10/2022.

VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE COMPRA: (\$ 251.999.994,99) DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.

FECHA ORDEN DE COMPRA: N/A.

PLAZO DE EJECUCIÓN ORDEN DE COMPRA: N/A

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA: N/A.

FORMA DE PAGO:

Bajo el amparo de un Acuerdo Marco de Precios, se revisarán las cláusulas correspondientes a la forma de ejecución de la respectiva orden de compra, el pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los treinta (30) días calendario una vez presentada la factura y la certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor de la orden de compra, junto con los documentos requeridos por la Dirección de Bienestar Social, de acuerdo al derecho al turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) y según lo establecido en la Cláusula 10 Facturación y Pago de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, que a la letra reza,

"(...)

El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

(I) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

(II) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).



Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(III) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(IV) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura.

En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, se tendrá en cuenta el siguiente esquema de pagos y entregas:

Tabla 2 Condiciones para entregas y pagos parciales.

No.	Cantidad de Vehículos	Número de Entregas	Cantidad de Vehículos		Valor de Pago 1	Valor de Pago 2
			Entrega 1	Entrega 2		
1	1 - 10	1	100%	100%	100%	N/A
2	11 - 20	2	50%	50%	50%	50%
3	> 21	2	50%	40%	40%	50%

Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Vehículos estipulada. Para los fines del caso se aproximarán a valores enteros la cantidad de Vehículos por exceso o por defecto. El saldo restante será pagado contra entrega y recibo de la cantidad restante de Vehículos.

En el caso que la cantidad de Vehículos a entregar, de acuerdo con la tabla anterior, sea superior a treinta (30) unidades, la Entidad Compradora y el Proveedor acordarán los plazos de entrega de acuerdo con la disponibilidad del inventario, siempre que estos estén acordes con los plazos establecidos para las entregas en el presente documento.

El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho, no será procedente descuento alguno.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Nota 1: Lo anteriormente relacionado en el acuerdo marco de precios fue modificado por la DIAN, en los siguientes términos:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 308, Ley 1819 de 2016, se define que, a partir del 1° de enero de 2019 todos los contribuyentes obligados a declarar y pagar el IVA y el impuesto al

consumo debían migrar al esquema de facturación electrónica. El 29 de diciembre de 2017 la DIAN expidió la Resolución 072 en la que determinó quiénes eran los primeros contribuyentes que deberían facturar electrónicamente, posteriormente el 6 de febrero de 2018 expidió la resolución 010 en la que seleccionó a los grandes contribuyentes. Mediante resolución número 000042 (05 de mayo de 2020) de la DIAN, se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. Una vez levantadas las excepciones temporales de facturación electrónica y restablecida la obligatoriedad, la DIAN actualizará automáticamente en el RUT de la persona natural o jurídica con responsabilidad 52 – Facturador Electrónico. Entre tanto se podrán seguir utilizando facturas de papel.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedores de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.

En caso que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo. En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

(...)

Nota 2: los pagos podrán ser modificados previo los requisitos de Ley y con autorización del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Nota 3: La Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional de Colombia, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

Nota 4: Cualquier tipo de impuesto, que genere la aceptación de oferta que se derive del presente estudio previo, será a cargo del contratista.

Nota 5: En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el trámite de la facturación, la radicación de la factura se realizará junto con la certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Profesionales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja

de Compensación Familiar), la cual debe ser expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, el recibo a satisfacción, acta de recibido de los bienes emitida por parte del Supervisor del Contrato, actas de entrega suscritas por el Almacenista de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional de Colombia, copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT de los vehículos entregados, copia certificación de gases de los vehículos entregados, copia de las improntas de cada uno de los vehículos entregados, según corresponda, copias manifiesto de importación de los vehículos (si aplica) y demás documentos que deben ser tramitados por parte del supervisor del contrato ante el Grupo de Contratos de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional de Colombia, los cuales se someterán a los protocolos y demás trámites administrativos establecidos para tal finalidad.

La supervisión para la orden de compra derivada del presente estudio previo, **estará a cargo del responsable de movilidad de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional**, o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el señor Director de Bienestar Social, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto de las órdenes de compras, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia, debiendo presentar un informe de supervisión con la entrega de los bienes.

Este a su vez cumplirá con lo establecido en el numeral 6.16 de la cláusula 6 de la “*Minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020*”, que determina:

(...)”.

SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA:

“El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe:

(I) verificar que los Vehículos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones del acuerdo marco y del presente documento;

(II) solicitar al Proveedor adjudicado allegar las garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 numeral 17.2;

(III) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha

(IV) **SUSCRIBIR ACTA DE INICIO** una vez sea expedido el certificado de registro presupuestal y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. En caso, de que la Entidad Compradora requiera modificar las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho cambio. El Supervisor o Interventor de la Orden de Compra deberá verificar si la modificación de las fechas de solicitud de entrega requerirá modificación de la vigencia de la Orden de Compra, y en ese caso deberá tramitar la respectiva modificación;

(V) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos;

(VI) Recibir los productos y las cantidades de cada uno de los Vehículos que fueron requeridas en la Solicitud de Cotización;

(VII) Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra,

(VIII) una vez terminada el plazo de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano;

(IX) Que la Entidad Compradora no se encuentre reportada o con alguna restricción para el proceso de registro y Matricula de los Vehículos ante la autoridad de tránsito correspondiente e informar al Proveedor; y

(X) Todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra”.

(...)”.

NOTA: El seguimiento al mantenimiento postventa será efectuado por el funcionario designado por el Director de la Dirección de Bienestar Social o quien haga sus veces.

CONTRATOS ADICIONALES, PRÓRROGAS O MODIFICATORIOS: N/A.

VALOR FINAL DE LA ORDEN DE COMPRA: (\$ 251.999.994,99) DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.

FECHA DE TERMINACIÓN: 18/10/2022.

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	No. GDP* Y FECHA	VALOR FINAL	No. RPC**Y FECHA	VALOR FINAL
Principal	7922 del 19/04/2022	\$ 4.828.113.895,44	192722 del 20/05/2022	\$ 251.999.994,99

El CDP No. 7922 del 19/04/2022 ampara el proceso de compra venta: "Adquisición Equipo Automotor Lote 1: Automóvil tipo sedan uniformado; Lote 2 Automóvil tipo sedan no uniformado; Lote 3 Microbús 15 pasajeros no uniformado; Lote 4 camión tipo estacas no uniformado, Lote 5 camión tipo furgón no uniformado; Lote 6 camioneta 4 puertas con platón no uniformada; Lote 7 camioneta de carga cabina cerrada no uniformada; Lote 8 Buseta pasajeros no uniformada; el valor estimado total de la contratación según el simulador No. catalogo_vehiculos-III_47_15-03-2022.XLSX a través del acuerdo marco de precios para la adquisición de vehículos III, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre No. CCE-163-III-AMP-2020".

3. GARANTÍA ÚNICA

COMPAÑÍA ASEGURADORA: Seguros del Estado S.A.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No.: 62-44-101015604 Anexo 0.
Expedida el 24/05/2022.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTA No.: N/A.

FECHA DE APROBACIÓN: 24/05/2022

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN: N/A.

No. CERTIFICADO O ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO	FECHA DE APROBACIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

Riesgo asegurado	Valor asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	\$ 25.199.999,50	18/05/2022	18/04/2023

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA 90102

Calidad del servicio	\$ 12.599.999,75	18/05/2022	18/10/2024
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$ 25.199.999,50	18/05/2022	18/10/2024

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Mediante los documentos que se relacionan a continuación, el supervisor de la orden de compra certifica que **EL CONTRATISTA** entregó el bien, concerniente a la: **"ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR LOTE 1 AUTOMÓVIL TIPO SEDAN UNIFORMADO; A TRAVES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS III, VEHÍCULOS TRANSPORTE TERRESTRE No. CCE-163-III-AMP-2020"**, dentro de los plazos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la orden de compra y prorrogas así:

Contrato	ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES No*		CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN			FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA DÉBITO, NOTA CRÉDITO			**VALOR AMORTIZADO ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
	Número	fecha	Número	fecha	Valor recibido	Número	fecha	Valor	Valor
PRINCIPAL	68	01/09/2022	1	01/09/2022	\$ 251.999.994,99	FNE3859	03/08/2022	\$ 60.815.052,33	\$ 0,00
						FNE3860	03/08/2022	\$ 60.815.052,33	\$ 0,00
						FNE3861	03/08/2022	\$ 60.815.052,33	\$ 0,00
						FOE3053	03/08/2022	\$ 51.171.416,00	\$ 0,00
						FOE3054	03/08/2022	\$ 18.383.422,00	\$ 0,00
TOTAL, RECIBIDO					\$ 251.999.994,99	TOTAL, FACTURADO		\$ 251.999.994,99	\$ 0,00

5. BALANCE DE PAGOS

Valor total del contrato	Valor ejecutado	Valor no ejecutado	Valor facturado	Valor total pagado	Valor pendiente de pago
\$ 251.999.994,99	\$ 251.999.994,99	\$ 00,00	\$ 251.999.994,99	\$ 251.999.994,99	\$ 00,00

Que mediante certificación reporte de relación de pagos No. GS-2023-004832-DIBIE de fecha 16/02/2023 el/la Tesorero/a de la unidad certificó, que se efectuaron los siguientes pagos a favor del contratista:

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO						
Registro presupuestal No.	Obligación No.	Orden de pago No.	Fecha de pago	Valor bruto	Deducciones	Valor neto
192722	268722	318591222	07/10/2022	\$ 233.616.572,99	\$ 6.785.746,00	\$ 226.830.826,99
192722	267722	318594022	07/10/2022	\$ 18.383.422,00	\$ 589.505,00	\$ 17.793.917,00
TOTALES				\$ 251.999.994,99	\$ 7.375.251,00	\$ 244.624.793,99

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA: No aplica.
 NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: No aplica.
 NÚMERO DEL CONTRATO DE FIDUCIA: No aplica.
 FECHA DEL CONTRATO: No aplica.

VALOR DEL ANTICIPO ENTREGADO:

VALORES DESEMBOLSADOS POR LA POLICÍA EN CALIDAD DE ANTICIPO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS CON EL ANTICIPO	EXCEDENTES REGISTRADOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO UNA VEZ CUMPLIDO EL OBJETO Y LA FINALIDAD DEL ANTICIPO
No aplica	No aplica	No aplica

VALORES GIRADOS A LA POLICÍA NACIONAL POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O EXCEDENTES

Fecha de giro	Concepto	Valor girado	Comprobante de ingreso (SAP) tesorería No.
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

6. RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.	RADICADO GECOP	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORTADO
1	GS-2022-031291-DIBIE	21/10/2022	18/05/2022 AL 17/06/2022
2	GS-2022-031327-DIBIE	21/10/2022	18/06/2022 AL 18/07/2022
3	GS-2022-031344-DIBIE	21/10/2022	19/07/2022 AL 18/08/2022
4	GS-2022-031395-DIBIE	20/10/2022	19/08/2022 AL 18/09/2022
5	GS-2022-031464-DIBIE	24/10/2022	19/09/2022 AL 18/10/2022
6	? GS-2023-002761-DIBIE ?	30/01/2023	18/05/2022 AL 18/10/2022

7. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación de la orden de compra No. 90102 tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios.

8. CONSTANCIAS

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: que la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la orden de compra, objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto.

OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL: el Representante de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL, atendiendo los informes presentados por el Supervisor de la orden de compra, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la orden de compra, objeto de la presente liquidación.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación del (10/04/2023), mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

9. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

**POR LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL
EL SUPERVISOR:**

Intendente Juan Carlos Ávila Caro
Responsable Movilidad DIBIE

**POR EL CONTRATISTA
SU REPRESENTANTE LEGAL:**

Edgar Ricardo Sierra Rodríguez
AUTOMAYOR S.A.

Por todo lo anterior, las partes,

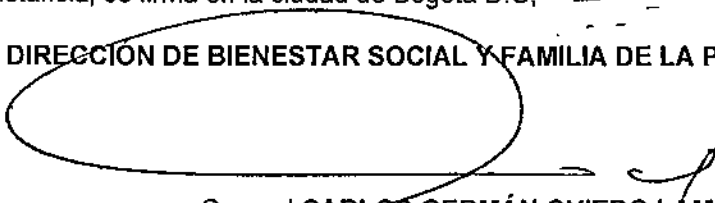
ACUERDAN:

PRIMERO: liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo la orden de compra No. 90102, de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la presente Acta.

SEGUNDO: con la suscripción de la presente acta, las partes contratantes, recíprocamente, declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución de la citada Orden de Compra.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C, **14 JUN 2023**

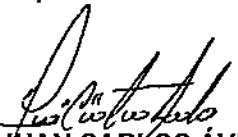
POR LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL,


Coronel **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**
Director Bienestar Social

POR EL CONTRATISTA,


EDGAR RICARDO SIERRA RODRÍGUEZ lo Bo Hansel
Representante Lega Automayor S.A.

SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA,


Intendente **JUAN CARLOS ÁVILA CARO**
Responsable Movilidad

Elaborado por: IT. Juan Carlos Ávila Caro. *JCAC*
Revisado por: CT. Jesús Fernando León Gómez - Jefe ASJUB *JFLG*
CT. Yuleyxi Andrade Fandiño - Jefe GRUPO *YAF*
MY. Rocío Cubillos Rodríguez - Jefe AREAD *RCR*
TC. Lizeth Marina Casas Forero - Jefe SUBIE *LCCF*

Fecha de elaboración: 07/06/2023.
Ubicación EQUIPO: \\Movilidad\Responsable Movilidad\2023.

Calle 44 No. 50-51, Bogotá.
Teléfono: 3507071485.
dibie.grupo-mov@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC 0545 - 1-8-NT

CO - SC 0545-1-8-NT